

Expedient	Assumpte
2026/3-C157 C157 Tarragona Sona Flamenc Emissor : Cultura Codi : 16340630100334646537	Contractació mitjançant contracte negociat sense publicitat de Danza Molina, SL per l'espectacle "Calentamiento" en el marc del Festival Sona Flamenc 2026

ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE RIGEN LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA y DANZA MOLINA, SL, B90067463; QUE ACTÚA COMO ÚNICO REPRESENTANTE DEL ESPECTÁCULO "CALENTAMIENTO", DE ROCÍO MOLINA

TABLA RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS

A. PODER ADJUDICADOR

- Administración de contratación: Ayuntamiento de Tarragona
- Organismo contratante: consejera de Cultura y Fiestas

B. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Tipo de contrato: Contrato de servicios
- Tipo de procedimiento: Negociado sin publicidad
- Procedimiento: Ordinario

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

- El objeto del contrato es la representación artística del espectáculo de danza flamenca "Calentamiento", de la compañía DANZA MOLINA, SL, con NIF B90067463 y dirección en Diseminado, Polígono 18, parcela 170, La Juliana, 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla) por un importe total de € 29.115,02 (IVA incluido) como parte de la programación del Festival de "Sona Flamenc" de Tarragona, miércoles, 7 de octubre de 2026 a las 20:00, en el Teatre Tarragona
- CPV 92312240-5 servicios proporcionados por artistas del espectáculo.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- Presupuesto base excluyendo el IVA: 24.062,00 €
- Tipo de IVA aplicable: 21% (5.053,02 €)
- El presupuesto base IVA incluido: 29.115,02 €

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Valor estimado del contrato: 24.062,00 €



F. ANUALIDAD: 2026

G. OBJETO DE ACCIÓN DEL CONTRATO

Es el mejor espectáculo de baile flamenco que se puede ver hoy en día. Rocío es Medalla de Oro al Mérito en Bellas Artes otorgada por el Ministerio de Cultura y Deporte y el Premio Nacional de Danza, entre muchas otras distinciones. En noviembre estrenó 'Calentamiento' en Madrid y tal fue la reacción del público que Pedro Almodóvar subió al escenario para postrarse de rodillas ante ella.

Molina ha arrasado en los premios de artes escénicas de la Academia de las Artes Escénicas de España, los premios Talía 2026, ganando múltiples galardones por esta obra: mejor interpretación femenina, mejor coreografía y mejor espectáculo de danza.

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No

I. REVISION DE PRECIO: No

J. GARANTÍAS

- Provisional: No
- Definitiva: No

K. SUBROGACIÓN

- No

L. SUBCONTRATACIÓN

- No

M. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- No

PRIMERA. - Objeto

El objeto del contrato es la representación artística del espectáculo de danza flamenca "Calentamiento", de la compañía DANZA MOLINA, SL, con NIF B90067463 y dirección en Diseminado, Polígono 18, parcela 170, La Juliana, 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla) por un importe total de 29.115,02 € (IVA incluido) como parte de la programación del Festival "Sona Flamenc" de Tarragona, miércoles, 7 de octubre de 2026 a las 20:00 horas, en el Teatre Tarragona.

CPV 92312240-5 servicios proporcionados por artistas del espectáculo.

SEGUNDA. - Precio del contrato

El precio del contrato se fija en 24.062,00 € (IVA incluido), al que se aplica el tipo de IVA del 21% (5.053,02 €), lo que supone un importe total de 29.115,02 € (IVA incluido).



La contraprestación económica del contratista consistirá en los ingresos obtenidos por la venta de entradas del espectáculo. Para el cálculo de los ingresos atribuidos al contrato, se deducirán de los ingresos totales de taquilla los importes correspondientes a comisiones bancarias, derechos de autor y IVA aplicable a las entradas.

Si el importe neto resultante de la recaudación en taquilla, una vez realizadas las deducciones mencionadas, es inferior al precio del contrato (€24.062,00 más el IVA correspondiente), el Ayuntamiento de Tarragona pagará al contratista la diferencia necesaria hasta que se complete el importe total del contrato, tras la presentación de la factura correspondiente.

En consecuencia, la cantidad que finalmente pague el Ayuntamiento será equivalente a la diferencia entre el precio total del contrato y el importe neto de los ingresos de taquilla, tras deducir las comisiones bancarias, derechos de autor y el IVA aplicable a la venta de entradas. La empresa pagará el IVA repercutido por la venta de entradas a la Agencia Tributaria y liquidará los derechos de autor correspondientes. Para ello, las entradas vendidas con motivo del espectáculo incluirán el CIF (B90067463) de la compañía

TERCERA.- Entradas y descuentos destinados a promover la inclusión social

La Compañía y el Ayuntamiento se comprometen a asignar el 4% de la capacidad de cada función a grupos en riesgo de exclusión social a través de los programas "Apropa Cultura" y "Prescriu cultura" del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarragona y aplicará los siguientes descuentos para cada función:

30% de movilidad reducida.

30% de Tarjeta de Discapacidad + una entrada sin coste por acompañante (con la tarjeta de discapacidad emitida por la Generalitat de Catalunya que especifica "Necesidad de tercera persona: Sí").

Entradas gratuitas: La Compañía tendrá 10 invitaciones para su propio uso. Tendrán que confirmarlas al Departamento de Cultura para su gestión, y el Ayuntamiento 10 invitaciones para uso protocolario y 6 para la prensa.

CUARTA. – División del contrato en lotes No hay división en lotes

QUINTA. – Método de adjudicación del contrato

El contrato se adjudicará conforme al procedimiento de negociación sin publicidad establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017 sobre Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para cumplir con los casos previstos en el artículo 167 LCSP.

SEXTA. – Perfil del contratista.

Para garantizar la transparencia y el acceso público a la información relacionada con su actividad contractual, y sin perjuicio del uso de otros medios publicitarios, el Ayuntamiento de Tarragona cuenta con "el perfil del contratante" al que tendrá acceso según las especificaciones técnicas reguladas en la Sede Electrónica.

SÉTIMA. – Existencia del crédito

El Interventor General ha informado de la existencia de crédito suficiente en la partida 06030/33417/2260912 y RC número 12026000068742 por un importe de 29.115,02 €, una cantidad que se considera máxima para el inicio de las negociaciones contractuales.



OCTAVA. – Revisión de precios
No hay revisión de precios.

NOVENA. – Duración y ubicación
El espectáculo tendrá lugar el miércoles 7 de octubre de 2026 a las 20:00 horas en el Teatre Tarragona.

DÉCIMA. – Acreditación de la capacidad de contratar
Para demostrar la capacidad de contratar, el licitador ganador debe proporcionar la declaración de responsabilidad correspondiente con la oferta.

UNDÉCIMA. – Presentación de propuestas y documentación administrativa

11.1 Condiciones previas

Las propuestas del licitador deben cumplir con las especificaciones y documentación que rigen la licitación, y su presentación implica la aceptación incondicional por parte del licitador ganador del contenido de todas sus cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva de ningún tipo.

11.2 Invitación a participar

El órgano de contratación, a través de la unidad instructora del procedimiento, emitirá una invitación a la empresa que posee los derechos exclusivos de representación artística, negociando los aspectos técnicos y económicos indicados en la cláusula quincena. Se redactará acta de esta negociación que se incorporará al expediente.

11.3 Lugar y fecha límite para la presentación de ofertas

Las ofertas y el resto de la documentación administrativa requerida se enviarán a la unidad instructora a través del enlace que se entregará oportunamente.

11.4 Contenido de las propuestas

La propuesta de la empresa debe contener:

1. El precio, que puede no ser superior al precio base de licitación
2. El método de pago
3. Derechos de imagen
4. La ficha técnica de los RIDERS (luces y sonido) requeridos por el artista para poder actuar para que el ayuntamiento pueda contratarlos, con una propuesta de coordinación con la empresa adjudicataria de estos servicios.
5. La ficha técnica de hospitalidad.

11.5 Documentación administrativa.

Junto con la propuesta, la empresa invitada deberá presentar:

1. Declaración Responsable según el modelo que se le proporcionará
2. Documento que acredite la exclusividad de la representación artística.

11.6 Publicidad.

Tanto el inicio de la contratación, como la incorporación de estas especificaciones, como la resolución de adjudicación, se notificarán en el perfil del contratista.

DUODÉCIMA. – Garantías provisionales y definitivas.

Garantía provisional. No se exige



Garantía definitiva. No se exige en virtud de las disposiciones del artículo 107.1, apartado 2 de la LCSP

DECIMOTERCERA. – Admisibilidad de variantes.

No se admite la presentación de variantes

DECIMOCUARTA. – Mesa de contratación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 326 de la LCSP, no se constituye mesa de contratación.

DECIMOQUINTA. – Negociación

En virtud del artículo 170.2 del LCSP, dado que solo participa un candidato, el órgano de contratación debe negociar con el adjudicatario los términos indicados en el apartado 5 del artículo 169 del LCSP

15.1 Comisión negociadora

El órgano de contratación será asistido por la jefa de Servicios a la Persona y el Técnico de Producción Cultural, quienes procederán a estudiar y negociar el contenido de la oferta. Los miembros de la comisión serán designados por el órgano de contratación. La comisión negociadora elaborará un informe/acata sobre el desarrollo y el resultado de las negociaciones, que deberá ser firmado por los miembros de esta comisión y la compañía.

15.2. Aspectos de la negociación

Dado que solo la empresa participante puede cumplir el objeto del contrato, por razones de exclusividad de la producción artística, para cumplir con las disposiciones del artículo 170 de la LCSP, lo siguiente será objeto de negociación:

1. Los requisitos técnicos de luz y sonido (RIDERS) que estarán a cargo del ayuntamiento.
2. Derechos de imagen, publicidad, patrocinio y merchandising, si procede.
3. Autorización para grabar imágenes y sonidos durante el concierto y su uso.
4. RIDER de hospitalidad

DECIMOSEXTA. – Adjudicación del contrato.

La adjudicación debe estar motivada y notificada al candidato, y debe ser publicado en el perfil del contratante en un plazo de 15 días.

DECIMOSÉPTIMA. – Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en un documento administrativo se llevará a cabo a no más tardar de los 15 días hábiles después de la fecha en que se haga la notificación de la adjudicación.

DECIMOCTAVA. – responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución.

En el acuerdo de adjudicación del contrato, se nombrará a un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 del LCSP.

DECIMONOVENA. – Penalidades, suspensión y fuerza mayor

De conformidad con las disposiciones de los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede imponer sanciones a la empresa contratista cuando incurra en incumplimiento de las obligaciones



contractuales, sin perjuicio de la indemnización por daños que, cuando proceda, pueda aplicarse.

Por incumplimiento del horario de realización del espectáculo, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) En caso de que la empresa adjudicataria inicie el programa con un retraso superior a 15 minutos respecto al tiempo establecido, y este retraso no esté debidamente justificado, se impondrá una penalización del 5% del precio del contrato.
- b) Si este retraso supera los 30 minutos, la penalización será del 10% del precio del contrato.

De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 9/2017, en caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o retraso en la ejecución en el que no se prevea una penalización o en el que esta, aunque prevista, no cubra los daños causados a la Administración, esta última debe exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En caso de que la actividad deba suspenderse por motivos no atribuibles a la fuerza mayor, en primer lugar, se negociará otra fecha entre las partes para representar la obra durante los tres meses siguientes, sin perjuicio de que la parte que no cumpla deberá asumir los gastos incurridos hasta el momento por la parte que cumple.

En caso de que la actividad deba suspenderse por motivos imputables a la fuerza mayor, el contrato se cancelará sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. En cualquier caso, se entenderán supuestos de fuerza mayor: incendios, inundaciones, guerras, actos de vandalismo o terrorismo, prohibición de representaciones por parte de la autoridad competente, huelgas y, en general, todos aquellos que no puedan evitarse.

A efectos de este contrato, los casos de enfermedad o accidente de cualquiera o todos los actores, o los accidentes que puedan sufrir durante el transporte de la escenografía, se equiparán a fuerza mayor. En estos casos no habrá derecho a reclamar indemnización y se intentará cambiar la fecha de la representación. En caso de que no se encuentre una fecha de acuerdo mutuo, las partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus obligaciones.

La parte que alega fuerza mayor debe justificarlo debidamente ante la otra.

VIGÉSIMA. – Facturación de los servicios prestados.

La factura correspondiente a este contrato se presentará en el punto general de las facturas a través de la plataforma FACe (<https://face.gob.es>) una vez realizado el servicio, indicando los siguientes códigos numéricos de identificación (CÓDIGOS DIR3):

- ☐ Oficina de Contabilidad: GE0000435
- ☐ Oficina Tramitadora: GE0000440
- ☐ Oficina de Gestión: GE0000440

En el apartado de "concepto" u "observaciones" de la factura electrónica, debe especificarse el concepto y en la factura el número de cuenta corriente (IBAN)

Los datos de facturación para presentar la factura son:

Ayuntamiento de Tarragona. NIF: P-4315000-B Departamento de Cultura. Pl. de la Font, 1, 43003, Tarragona.



EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA no asumirá ningún aumento del coste mencionado en este acuerdo, ni ninguna responsabilidad ante terceros por cuestiones económicas, laborales, legales o de propiedad intelectual que puedan surgir durante la vigencia de este contrato y que no sean atribuibles al AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA.

VIGÉSIMO PRIMERA. – Individualidad del contrato

El contrato no puede considerarse como la constitución de una sociedad o asociación entre las partes, que asumen únicamente las obligaciones derivadas, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes a lo establecido en sus cláusulas. Los acuerdos que cada una de las partes celebre con terceros no tendrán nada que ver con la otra parte. No existe una relación de solidaridad ni subsidiariedad entre las partes, por lo que cada una será responsable individualmente de sus acciones.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – Régimen jurídico

Este contrato es privado, conforme al artículo 25.1.a)1 de la LCSP, que establece que los contratos privados, entre otros, son aquellos firmados por una administración pública que tienen como objeto la creación e interpretación de obras y espectáculos artísticos. El artículo 26.2 del LCSP establece que los contratos privados firmados por las Administraciones Públicas se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, si no existen formularios específicos, por los apartados 1 y 2 del Capítulo I, del Título I del Libro II del LCSP en general y por sus disposiciones de aplicación, y el resto de las normas administrativas se aplican además o, cuando corresponda, las normas del derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificaciones o terminaciones, este contrato se rige por derecho privado.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica,



